

BOLETÍN QUINCENAL

El presente Boletín es un servicio gratuito del Estudio De Bracamonte · Haaker · Castellares Abogados. Su contenido está constituido por información pública y no representa ni compromete la opinión del Estudio. Si usted deseara un análisis u opinión legal acerca de la información remitida, sírvase solicitarlo a nuestra área de Servicio de Consultoría a los teléfonos 243-3817 ó 243-3818 (Anexo 106) o a la dirección de correo electrónico: comunicaciones@dhc-abogados.com.pe.

NORMAS LEGALES

1. Aprueban la Directiva No. 006-2012-OSCE/CD sobre Elevación de Observaciones a las Bases y Emisión de Pronunciamiento.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 281-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 006-2012-OSCE/CD sobre Elevación de Observaciones a las Bases y Emisión de Pronunciamiento.

La Directiva tiene como objeto establecer el procedimiento de elevación de observaciones a las Bases ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y las disposiciones que deberá observarse para la emisión del pronunciamiento respectivo, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como para los participantes en los procesos de selección que dichas entidades convoquen.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

2. Aprueban la Directiva No. 007-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 282-2012-OSCE/PRE, la mismo que aprueba la Directiva No. 007-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

La Directiva tiene como objeto establecer las disposiciones que deberán observar las entidades para el registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la información de sus contrataciones realizadas en el marco de: i) La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ii) Regímenes legales de contratación, iii) Supuestos de inaplicación previstos en los literales i), o), s), t) y v) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de aquellos actos en los que sea obligatorio su registro en el mencionado sistema por dispositivo legal.

La Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades contratantes que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como para los árbitros, y otros usuarios autorizados a registrar información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

3. Aprueban la Directiva No. 008-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de Audiencias y lectura de expedientes.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 283-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 008-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones que regulan Decretos y Resoluciones y/o acuerdos del Tribunal de Contrataciones del Estado y su notificación, así como la programación de Audiencias y lectura de expedientes.

La Directiva tiene como objeto establecer el régimen aplicable a la emisión y notificación de los decretos y resoluciones y/o acuerdos que se expiden durante la tramitación de procedimientos correspondientes a recursos de apelación y/o revisión, así como de aplicación de sanciones. También regula el trámite correspondiente a la programación de Audiencias Públicas y lectura de expedientes, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como para los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros incursos en los procedimientos administrativos que conoce el Tribunal de Contrataciones del Estado.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

4. Aprueban la Directiva No. 009-2012-OSCE/CD sobre Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 284-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 009-2012-OSCE/CD sobre Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores.

La Directiva tiene como objeto establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir la Sub Dirección de Fiscalización Posterior para la verificación posterior aleatoria de los procedimientos administrativos seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores, siendo de obligatorio cumplimiento para la Sub Dirección de Fiscalización Posterior, la que debe verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados o sus representantes en los procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSCE.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

5. Aprueban la Directiva No. 010-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones referidas al trámite de asignación, actualización y desactivación del Certificado SEACE otorgado a los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 285-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 010-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones referidas al trámite de asignación, actualización y

desactivación del Certificado SEACE otorgado a los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

La Directiva tiene como objeto establecer el procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas Contratantes, órganos que ejercen control y fiscalización, proveedores del Estado, árbitros u otros usuarios autorizados, para obtener, actualizar y desactivar sus Certificados SEACE, así como precisar las responsabilidades que genera su uso.

La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; los órganos que ejercen control y fiscalización; los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); los proveedores exceptuados de inscripción en el citado Registro conforme a lo establecido en el artículo 256 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los árbitros; así como para otros usuarios autorizados a contar con Certificado SEACE.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

6. Aprueban la Directiva No. 011-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento y Plazos para la inscripción, renovación de inscripción, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad e inscripción de subcontratos de Ejecutores y Consultores de Obras en el Registro Nacional de Proveedores.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 286-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 011-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento y Plazos para la inscripción, renovación de inscripción, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad e inscripción de subcontratos de Ejecutores y Consultores de Obras en el Registro Nacional de Proveedores.

La Directiva tiene como objeto regular los procedimientos realizados por los ejecutores y consultores de obras señalados en los artículos 265 al 278 del Título V del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo de aplicación obligatoria para ejecutores y consultores de obras nacionales, extranjeros domiciliados y extranjeros no domiciliados con apoderado o representante legal, interesados en contratar con el Estado la ejecución y consultoría de obras públicas.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

7. Aprueban la Directiva No. 012-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento y Plazos para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el Registro Nacional de Proveedores.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 287-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 012-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento y Plazos para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el Registro Nacional de Proveedores.

La Directiva tiene como objeto implementar los mecanismos administrativos necesarios para la aplicación de los procedimientos establecidos en los artículos 261 y 263 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo de aplicación obligatoria para los proveedores de bienes y/o servicios nacionales y extranjeros domiciliados; los proveedores

de bienes y/o servicios extranjeros no domiciliados con apoderado o representante legal en el Perú; los proveedores de bienes y/o servicios extranjeros no domiciliados sin apoderado o representante legal en el Perú; y los proveedores fabricantes extranjeros de bienes sofisticados no domiciliados sin apoderado o representante legal en el Perú.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

8. Aprueban la Directiva No. 013-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento de Declaración del Récord de Ejecución y Consultoría de Obras en el Registro Nacional de Proveedores.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 288-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 013-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento de Declaración del Récord de Ejecución y Consultoría de Obras en el Registro Nacional de Proveedores.

La presente Directiva tiene como objeto regular la obligación, tanto del ejecutor como del consultor de obras, de declarar la información detallada de los contratos suscritos con las entidades del sector público, y para el ejecutor de obras de declarar las respectivas valorizaciones acumuladas hasta la culminación de la obra mediante el formulario oficial del récord de ejecución o consultoría de obras ante el RNP.

La Directiva es de aplicación obligatoria para los ejecutores y consultores de obras del RNP, independientemente del estado de la vigencia de su registro.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

9. Aprueban la Directiva No. 014-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones aplicables a los Procedimientos de comunicación de ocurrencias y modificación de datos de la relación de sancionados publicada en el portal institucional del OSCE.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 289-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 014-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones aplicables a los Procedimientos de comunicación de ocurrencias y modificación de datos de la relación de sancionados publicada en el portal institucional del OSCE.

La presente Directiva tiene como objeto establecer las disposiciones que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para comunicar las ocurrencias previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para solicitar la modificación de datos declarados ante el Registro Nacional de Proveedores que permita actualizar la relación de sancionados publicada en el portal institucional del OSCE, de ser el caso.

La Directiva es de cumplimiento obligatorio para los proveedores de bienes, servicios, consultores y ejecutores de obras, nacionales y extranjeros, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, así como para los socios, accionistas, participacionistas, titular y órganos de administración, que soliciten la modificación de datos de la relación de sancionados publicada en el portal institucional del OSCE.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

10. Aprueban la Directiva No. 015-2012-OSCE/CD sobre Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 290-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 015-2012-OSCE/CD sobre Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.

La presente Directiva tiene como objeto establecer reglas complementarias a las previstas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento referidas a la modalidad especial de selección por Subasta Inversa, siendo de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

La Directiva entrará en vigencia, a más tardar, el 19 de diciembre de 2012.

11. Aprueban la Directiva No. 016-2012-OSCE/CD sobre Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 291-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 016-2012-OSCE/CD sobre Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.

La presente Directiva tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para la correcta aplicación de las normas referidas a la participación de los proveedores en consorcio en los procesos de contratación que realizan las Entidades, entre ellas la referida a la acreditación de la inscripción en el RNP para procesos convocados bajo las modalidades de ejecución contractual y la documentación válida para acreditar la experiencia del consorcio, así como el respectivo método de evaluación.

La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como para los proveedores que se presenten en consorcio en los procesos de contratación que realicen las Entidades.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

12. Aprueban la Directiva No. 017-2012-OSCE/CD sobre Convenio Marco.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 292-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 017-2012-OSCE/CD sobre Convenio Marco.

La presente Directiva tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para la formulación, diseño y conducción de procesos de selección bajo la modalidad de Convenio Marco, administración del módulo de Convenio Marco del SEACE y la contratación de bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos que forman parte de dicho módulo, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

Por su parte, las Entidades contratantes sujetas a regímenes especiales de contratación, podrán hacer uso del módulo de Convenio Marco, debiendo para tal fin solicitar los accesos y habilitaciones que correspondan al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), según sea el caso.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

13. Aprueban la Directiva No. 018-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 293-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 018-2012-OSCE/CD sobre Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen.

La presente Directiva tiene como objetivo regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estandarizadas que forman parte de la misma, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

14. Aprueban la Directiva No. 019-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento de Designación Residual de árbitros al amparo de la normativa de contrataciones del Estado.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 294-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 019-2012-OSCE/CD sobre Procedimiento de Designación Residual de árbitros al amparo de la normativa de contrataciones del Estado.

La presente Directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que garanticen la oportuna e idónea designación residual de árbitros en atención a las solicitudes de designación que realicen los administrados, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, casi como para los contratistas, árbitros y órganos del OSCE que participen en el procedimiento de designación residual de árbitros.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

15. Aprueban la Directiva No. 020-2012-OSCE/CD sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades del Estado deben utilizar en los Procesos de Selección que convoquen al amparo de la Ley No. 29792 y de los Decretos de Urgencia No. 054-2011, 007-2012 y 016-2012.

Con fecha 19 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución No. 295-2012-OSCE/PRE, la misma que aprueba la Directiva No. 020-2012-OSCE/CD sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las entidades del Estado deben utilizar en los Procesos de Selección que convoquen al amparo de la Ley No. 29792 y de los Decretos de Urgencia No. 054-2011, 007-2012 y 016-2012.

La presente Directiva tiene como objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estandarizadas que forman parte de la misma, siendo que, en lo que se refiere a las Bases Estandarizadas para los procesos de selección que se convoquen al amparo de los Decretos de Urgencia No. 054-2011 y 016-2012, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación señalado en dichas normas.

Por su parte, en lo que se refiere a las Bases Estandarizadas para los procesos de selección que se convoquen al amparo de la Ley No. 29792, la Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Finalmente, con relación a las Bases Estandarizadas para los procesos de selección que se convoquen al amparo del Decretos de Urgencia No. 007-2012, la Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Instituto Nacional Penitenciario.

La Directiva entró en vigencia el 19 de setiembre de 2012.

16. Aprueban el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Con fecha 21 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo No. 181-2012-EF, el mismo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo con el objeto de flexibilizar, mejorar y facilitar la correcta aplicación de las normas reglamentarias tendientes a implementar el beneficio a los operadores turísticos que vendan paquetes turísticos a sujetos no domiciliados.

En ese sentido, se crea el Registro a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, en el que deberá inscribirse el respectivo operador turístico, precisándose que el Impuesto General a las Ventas consignado en los comprobantes de pago emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la norma constituyen crédito fiscal, costo o gasto para el operador turístico, según corresponda.

Finalmente, la norma establece condiciones para la devolución del saldo a favor del exportador.

La presente norma entró en vigencia el 22 de setiembre de 2012.

17. Aprueban la Resolución que modifica el Reglamento de Agentes de Intermediación.

Con fecha 24 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SMV No. 040-2012-SMV/01, la misma que modifica el Reglamento de Agentes de Intermediación con el objetivo de propiciar una mayor especialización de los representantes de los agentes de intermediación, así como de incluir cambios al régimen legal aplicable a las órdenes impartidas por los comitentes.

La presente norma entrará en vigencia el 01 de febrero de 2013, con excepción de la modificación referida a la información requerida a los organizadores, la misma que entró en vigencia el 25 de setiembre de 2012.

18. Aprueban la Resolución que modifica el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos.

Con fecha 24 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SMV No. 041-2012-SMV/01, la misma que modifica el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos.

La norma incluye, entre otros, disposiciones sobre el contenido del acto constitutivo, condiciones para la presentación de la solicitud de autorización de organización, vigencia de la misma, Asambleas de Fideicomisarios y transferencia de acciones.

La presente norma entró en vigencia el 25 de setiembre de 2012.

19. Aprueban el Reglamento de la Ley No. 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

Con fecha 29 de setiembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo No. 015-2012-ED, el mismo que tiene por objeto regular los mecanismos de protección a los consumidores contra las prácticas abusivas en la selección y adquisición de textos escolares.

El Reglamento es de aplicación en todas las instancias de gestión educativa descentralizadas, incluyéndose a las instituciones educativas públicas, públicas de gestión privada y de gestión privada de la Educación Básica; a los directores, profesores, personal administrativo que laboren en éstas y las organizaciones de padres de familia; así como a las editoriales y establecimientos de venta de textos escolares.

La norma incluye, entre otros, disposiciones para el proceso de selección de textos escolares, el registro obligatorio de editoriales y opcional de establecimientos de venta, el procedimiento para la presentación de reclamos y denuncias, así como las sanciones a ser aplicadas al personal de las instituciones educativas públicas y privadas.

La presente norma entró en vigencia el 30 de setiembre de 2012.

FIDEICOMISOS

La constitución de fideicomisos debe publicarse por 3 veces consecutivas; dentro de los 6 meses posteriores a la última publicación podrá interponerse la acción legal destinada a anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de los acreedores.

1. Fideicomisos

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN	DEPOSITARIO
La Fiduciaria	Aventura Plaza S.A.	Banco de Crédito del Perú	Del 24 de agosto de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama	16 de setiembre de 2012.	-
La Fiduciaria	H2OImos S.A.; Patrimonio Fideicometido N° A00-T-0610-371; Corporación Andina de Fomento; Banco de Crédito del Perú	ScotiabankPerú S.A.A.; H2OImos S.A.	Del 06 de setiembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama	19, 20 y 21 de setiembre de 2012	
COFIDE	Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN	Empresas de Distribución Eléctrica; Ministerio de Energía y Minas; Otras empresas que determine el Fideicomitente	Del 14 de setiembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor José MoreyraPelosi	25, 26 y 27 de setiembre de 2012	
La Fiduciaria	Servicios Mineros Gloria S.A.C.	Banco Internacional del Perú - Interbank	Del 07 de setiembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama	28, 29 y 30 de setiembre de 2012	
Banco Internacional del Perú – Interbank	Aramsa Contratistas S.A.C.; A&Z Constructores	-	Del 11 de setiembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama	28, 29 y 30 de setiembre de 2012	
La Fiduciaria	Beggie Perú S.A.	Banco Internacional del Perú – Interbank	Del 24 de setiembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama	30 de setiembre de 2012	

2. Fideicomisos en Administración y Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN	DEPOSITARIO
ScotiabankPerú S.A.A.	S.T.I. Contratistas Generales S.R.Ltda.	-	Del 10 de setiembre de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Mario Gino Benvenuto Murguía	17, 18 y 19 de setiembre de 2012.	

ScotiabankPerú S.A.A.	Consortio Educativo Nutricional y otros en calidad de consorciantes	-	Del 21 de agosto de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Mario Gino Benvenuto Murguía	19, 20 y 21 de setiembre de 2012.	
ScotiabankPerú S.A.A.	Consortio Tumbes y otros en calidad de consorciantes	-	Del 18 de julio de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Alfredo PainoScarpatti	26, 27 y 28 de setiembre de 2012.	
ScotiabankPerú S.A.A.	Consortio Yurinaki y otros en calidad de consorciantes	-	Del 06 de agosto de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Alfredo PainoScarpatti	26, 27 y 28 de setiembre de 2012.	
ScotiabankPerú S.A.A.	Consortio Rosario y otros en calidad de consorciantes	-	Del 29 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Alfredo PainoScarpatti	26, 27 y 28 de setiembre de 2012.	
ScotiabankPerú S.A.A.	Axur S.A.	COFIDE	Del 20 de agosto de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor Alfredo PainoScarpatti	27, 28 y 29 de setiembre de 2012.	

3. Fideicomisos de Flujos y Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN	DEPOSITARIO
COFIDE	Carlos Antonio Abusada Hayal; Cultivos Ecológicos S.A.C.; Global Crops S.A.C.; Agroindustrias Mágica S.A.C.	Banco Financiero del Perú S.A.A.	Del 10 de agosto de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor José MoreyraPelosi	28, 29 y 30 de setiembre de 2012	